

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

5225 70 1225  
APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y  
LA CORPORACION MUNICIPAL DE CON  
CHALI, EDUCACION, SALUD Y ATEN-  
CION DE MENORES.-

CONCHALI, 21 JUN. 2019

DECRETO EXENTO N° 718 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decretos Exentos N° 582, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634 Y 635 todos del 2019 que aprobaron convenios suscritos con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 06 de Junio 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



**CUARTO: La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente convenio de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

**1.- Con fecha 25 de Marzo de 2019, se celebra convenio PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$3.050.000.- Los recursos serán transferidos en una (1) cuota.**

**Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 893 del 15.04.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 582 del 27.05.2019 de la Municipalidad de Conchalí.**

**2.- Con fecha 28 de Febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$17.448.796.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:**

- **La primera cuota corresponderá al 70% (\$12.214.157) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.**
- **La segunda cuota corresponderá al 30% (\$5.234.639), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.**

**Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 767 del 02.04.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 628 del 05.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.**

**3.- Con fecha 13 de Marzo de 2019, se celebra convenio PROGRAMA MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$12.084.924.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:**

- **La primera cuota corresponderá al 70% (\$8.459.447) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.**
- **La segunda cuota corresponderá al 30% (\$3.625.477), se transferirá en julio, de acuerdo a los resultados de la evaluación.**

**Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 768 del 02.04.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 629 del 05.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.**

**4.- Con fecha 12 de Marzo de 2019, se celebra convenio PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$920.191.- Los recursos serán transferidos en una (1) cuota.**

**Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 815 del 03.04.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 630 del 05.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.**



5.- Con fecha 27 de Febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$142.350.833.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponderá al 70% (\$99.645.583) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota corresponderá al 30% (\$42.705.250), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 592 del 19.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 631 del 05.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

6.- Con fecha 28 de febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) AÑO 2019 entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$173.573.400.- Los recursos serán transferidos en forma duodecimal.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 635 del 27.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 632 del 05.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

7.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA DE SEMBRANDO SONRISAS entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$17.674.332.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponderá al 70% (\$12.372.032) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota corresponderá al 30% (\$5.302.300), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 636 del 27.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 633 del 05.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

8.- Con fecha 25 de febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA SALA IRA EN SAPU entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$6.472.407.- Los recursos serán transferidos en una (1) cuota.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 594 del 19.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 634 del 05.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

9.- Con fecha 25 de febrero de 2019, se celebra convenio PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES (PPI) entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$13.789.984.- Los recursos serán transferidos en una mensualmente, contra prestaciones entregadas y registradas en el sistema de Monitoreo SIGGES.



Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 593 del 19.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 635 del 05.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

**NOVENO:** La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y**

**TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretaria Municipal



**RAUL OPAZO URTUBIA**  
Alcalde de Conchalí (S)

**ROU/DBF/jqa**

**TRANSCRITO A:**

**Control - Jurídico – Contabilidad y Presupuesto.**

**Finanzas - TESMU – CORESAM**

**O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/**



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 06 de junio 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



588121

**CUARTO:** La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes convenios de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 25 de Marzo de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$3.050.000.- Los recursos serán transferidos en una (1) cuota.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 893 del 15.04.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 582 del 27.05.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 28 de Febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN EN NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$17.448.796.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponderá al 70% (\$12.214.157) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota corresponderá al 30% (\$5.234.639), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 767 del 02.04.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 628 del 05.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

3.- Con fecha 13 de Marzo de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$12.084.924.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponderá al 70% (\$8.459.447) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota corresponderá al 30% (\$3.625.477), se transferirá en julio, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 768 del 02.04.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 629 del 05.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.



4.- Con fecha 12 de Marzo de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$920.191.- Los recursos serán transferidos en una (1) cuota.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 815 del 03.04.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 630 del 05.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

5.- Con fecha 27 de Febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$142.350.833.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponderá al 70% (\$99.645.583) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota corresponderá al 30% (\$42.705.250), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 592 del 19.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 631 del 05.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

6.- Con fecha 28 de febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) AÑO 2019** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$173.573.400.- Los recursos serán transferidos en forma duodecimal.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 635 del 27.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 632 del 05.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

7.- Con fecha 25 de Febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA DE SEMBRANDO SONRISAS** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$17.674.332.- Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:



- La primera cuota corresponderá al 70% (\$12.372.032) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota corresponderá al 30% (\$5.302.300), se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 636 del 27.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 633 del 05.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

8.- Con fecha 25 de febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA SALA IRA EN SAPU** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$6.472.407.- Los recursos serán transferidos en una (1) cuota.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 594 del 19.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 634 del 05.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

9.- Con fecha 25 de febrero de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES (PPI)** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$13.789.984.- Los recursos serán transferidos en una mensualmente contra prestaciones entregadas y registradas en el sistema de Monitoreo SIGGES.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 593 del 19.03.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 635 del 05.06.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.



**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

**NOVENO:** La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



  
**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
SECRETARIA GENERAL  
CORESAM



  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
ALCALDE DE CONCHALI

